

en la reunión ministerial del Comité Latinoamericano de Seguridad Interior (CLASI), la cual se llevará a cabo en Bruselas, Bélgica y La Haya, Países Bajos (sede EUROPOL Y EUROJUST).

II.—Que el presente viaje fue autorizado conforme al correo electrónico remitido por la señora Emilia Selva Jiménez, Asistente Administrativa del Despacho del Señor Presidente, el 12 de febrero de 2025, a las 13:55 horas,

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar al señor Mario Zamora Cordero, cédula de identidad número 2-04490150, Ministro de Seguridad Pública y Ministro de Gobernación y Policía: para que realice viaje a Bruselas, Bélgica y La Haya, Países Bajos, del 03 al 08 de marzo de 2025, (incluye salida y regreso). El objetivo de este viaje es participar en la reunión ministerial del Comité Latinoamericano de Seguridad Interior (CLASI), la cual se llevará a cabo en Bruselas, Bélgica y, La Haya, Países Bajos (sede EUROPOL Y EUROJUST).

Artículo 2º—En ausencia del señor Mario Zamora Cordero, se nombra al señor Manuel Jiménez Steller, cédula de identidad número 1-0995-0977, actual Viceministro de Seguridad Pública, como Ministro a. í, del Ministerio de Seguridad Pública y del Ministerio de Gobernación y Policía, a partir de las 00:00 horas del 03 de marzo y hasta las 24:00 horas del 08 de marzo, ambas fechas del 2025.

Artículo 3º—Los gastos de tickets aéreos, alojamiento, alimentación, transporte interno y demás aspectos logísticos asociados a la organización de la actividad serán cubiertos por EL PACCTO 2.0.

Artículo 4º—De conformidad con la Circular LYD-3083-06-15C de fecha 16 de junio del 2015, el señor Mario Zamora Cordero, se compromete a rendir un informe ejecutivo a su superior jerárquico, en un plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir de su regreso, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados tanto para la institución como para el país en general.

Artículo 5º—Rige a partir de las 00:00 horas del 03 de marzo y hasta las 24:00 horas del 08 de marzo, ambas fechas del 2025.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—1 vez.—(IN2025939491).

MINISTERIO DE HACIENDA

MH-DM-ACDO-0014-2025

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 8) y 20), y 146 de la Constitución Política y el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 41641-H.

Considerando:

I.—Que el Título IV de la Ley N° 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, establece medidas de responsabilidad con el fin de lograr que la política presupuestaria garantice la sostenibilidad fiscal y, en particular, la disposición de la Regla Fiscal, la cual establece límites para el crecimiento del gasto, sujeto a una proporción del promedio del crecimiento del PIB nominal ya la relación de deuda del Gobierno Central a PIB, para el presupuesto de los entes y los órganos del sector público no financiero.

II.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 41641-H y sus reformas, Reglamento al título IV de la ley N° 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, se establece la reglamentación de las disposiciones de la Regla Fiscal.

III.—Que de acuerdo con el artículo N° 17 del Decreto Ejecutivo N° 41641-H y sus reformas, el Ministerio de Hacienda define, en coordinación con la Presidencia de la República, la tasa de crecimiento del gasto corriente o total presupuestario, el cual no puede superar el techo establecido en la Regla Fiscal. Dicha tasa de crecimiento debe ser respetada tanto para el gasto del Gobierno Central como de los entes y órganos descentralizados que conforman el Sector Público No Financiero (SPNF).

IV.—Que en el artículo N° 26 del Decreto Ejecutivo N° 41641-H se dispone la posibilidad de que el Gobierno Central ceda espacio de crecimiento de la Regla Fiscal a los entes y órganos descentralizados, en los siguientes términos:

“El Gobierno Central podrá ceder a entidades y órganos del SPNF, con excepción de las entidades que conforman el Presupuesto Nacional de la República, parte del espacio de crecimiento que le impone la regla fiscal en el gasto corriente o total, según corresponda, con el fin de que la entidad pueda satisfacer una necesidad de gasto excepcional. Et monto cedido no será computado dentro del límite de crecimiento de la entidad que se beneficia de la cesión de dicho espacio de crecimiento.

En caso de que la cesión provenga de una transferencia del Gobierno, dicha transferencia deberá quedar debidamente identificada en el presupuesto de la República a fin de darle el debido seguimiento.

El mecanismo mediante el cual el Gobierno Central materializará dicha cesión de espacio de crecimiento será un acuerdo del Poder Ejecutivo, emitido por quien ocupe el cargo de la Presidencia de la República y quien ocupe el cargo de Jefe del Ministerio de Hacienda.

Le corresponderá a la Dirección General de Presupuesto Nacional mantener el registro del espacio de gasto cedido por el Poder Ejecutivo, tanto en los casos en que (a cesión provenga de una transferencia como cuando no sea así”.

V.—Que la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (Promotora) fue creada mediante la Ley N° 9971 del 11 de mayo de 2021, publicada en el Alcance 106 a La Gaceta 102 del 28 de mayo de 2021, como una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propios; contará, por tanto, con independencia en su funcionamiento operativo y en su administración y tendrá personería jurídica propia.

VI.—Que de acuerdo con lo indicado en el oficio PROMOTORA-JD-OF-029-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, suscrito por la Gerente General y el Presidente Suplente de la Junta Directiva de la Promotora y dirigido al Ministro de Hacienda, la PROMOTORA, señala que desde la entrada en vigencia de la Regla Fiscal, se ha limitado la capacidad de la institución para cubrir los compromisos previamente adquiridos con los beneficiarios de las iniciativas y el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos para la Promotora.

VII.—Que en ese mismo oficio la Promotora señala que los servicios que brinda, por su naturaleza y especificaciones técnicas, no siempre son desembolsados en su totalidad en el año de ejercicio presupuestario que se suscriben los contratos y se adquiere el compromiso, lo anterior considerando que

los fondos se van desembolsado conforme se desarrolla el proyecto o programa financiado y el beneficiario va cumpliendo con los avances y los resultados definidos.

VIII.—Que de acuerdo con lo indicado por la Promotora de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento a la Ley N° 9971, un proyecto puede demorarse hasta 5 años, con la posibilidad de prorrogarse por 2 años más en casos justificados, lo que ocasiona que se mantengan recursos por compromisos de años anteriores en el superávit específico, los cuales no pueden ser desembolsados en el periodo que se contraen, por lo que se crea un déficit permanente del Presupuesto en ejercicio, con respecto a los compromisos adquiridos previamente y los que se adquieren en el período ordinario vigente. Señala la Promotora que estos beneficios se formalizan mediante contratos firmados con los beneficiarios, los cuales representan un pasivo para la institución, por lo que no honrarlos conllevaría posible incumplimiento a la normativa vigente y perjuicios importantes para la población beneficiaria. Situación descrita, que ha generado la existencia de recursos en superávit específico que deben de ser liberados en los periodos posteriores, los cuales se encuentran previamente comprometidos, lo cual genera un déficit presupuestario para cumplir con los objetivos y metas institucionales, generando esto a su vez, como consecuencia, que la Promotora corra un inminente riesgo de enfrentar procesos legales que afecten seriamente su funcionamiento.

IX.—Que, conforme a lo anterior, en el oficio PROMOTORA-JD-OF-029-2024, la Promotora solicita al Ministerio de Hacienda, ceder parte del espacio de crecimiento que impone la Regla Fiscal en el gasto corriente y total, con el fin de que se puedan atender las siguientes necesidades que se identifican según la fuente de financiación respectiva.

- a. Los recursos del Fondo Propyme, por la suma de ¢18,000,000, que se destinarán a las convocatorias. Impulso emprendedor, Sinergia Propyme.
- b. Los recursos del Fondo Incentivos, por la suma de ¢550,000,000, que se destinarán a las convocatorias STEM DOC+ Talento Stem, Impulso Spinoff, ConectadoDOS, CR investiga.

FONDOS	PRESUPUESTO 2025 1	COMPROMISOS 2024	TOTAL REQUERIDO
PROPYPE	¢18,000,000.00	¢0.00	¢18,000,000.00
INCENTIVOS	¢300,000,000.00	¢250,000,000.00	¢550,000,000.00
TOTAL	¢418,000,000.00	¢250,000,000.00	¢668,000,000.00

X.—Que el Ministro de Hacienda, mediante oficio MH—DM—OF—1802— 2024, indica que una vez verificado con la Dirección General de Presupuesto Nacional (a quien compete dar el seguimiento para el debido cumplimiento de la Regla Fiscal en el Gobierno Central), se determinó que para el 2025 el Gobierno Central está en la capacidad de otorgar a la Promotora, una cesión de espacio en Regla Fiscal por un monto total de 0668,000.000.00 millones, que la institución puede distribuir entre el gasto corriente y total conforme a su necesidad.

XI.—Que la solicitud planteada no requiere de transferencia de fondos del Gobierno Central, sino únicamente la cesión de espacio de crecimiento de la regla fiscal, en aras de normalizar la situación presupuestaria de la Promotora del año 2025.

XII.—Que tomando en cuenta todas las consideraciones anteriores, es necesario ceder a la Promotora espacio de crecimiento que le impone la Regla Fiscal en el gasto corriente

y el gasto total para que puedan atender las necesidades señaladas en la petitoria del oficio PROMOTORA-JD-OF-029-2024. **Por tanto,**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

ACUERDAN:

Artículo 1º—Autorícese que el Gobierno Central ceda espacio de crecimiento en Regla Fiscal para el 2025, a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (Promotora), por la suma de seiscientos sesenta y ocho millones colones (¢668.000.000,00) en el gasto corriente que le impone la Regla Fiscal, de conformidad con el artículo N° 26 del Decreto Ejecutivo N° 41641-H y sus reformas, a efectos de que la Promotora pueda atender las necesidades señaladas en la petitoria del oficio PROMOTORA-JD-OF-029-2024.

Artículo 2º—La Dirección General de Presupuesto Nacional mantendrá el registro del espacio de gasto cedido por el Poder Ejecutivo en el presente acuerdo y velará por el estricto apego al Título IV de la Ley N° 9635, de manera que el Gobierno Central no sobrepase los límites que le fija la Regla Fiscal para el gasto corriente.

Artículo 3º—Rige a partir del cuatro de febrero de 2025.

Dado en la Presidencia de la República a los cuatro días del mes de febrero de 2025.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén.—1 vez.—(IN2025939258).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD

MS-DM-1270-2025.—Despacho Ministerial.—San José, a las dieciséis horas del veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

Clasificación del listado priorizado publicado mediante la resolución MS-CTI-001-2021 del Consejo Técnico de Inscripción de Medicamentos de las ocho horas diez minutos del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, por medio de la cual se actualizó el listado de principios activos de medicamentos multiorigen que deben demostrar bioequivalencia, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 32470-S del 4 de febrero del 2005, publicado en *La Gaceta* N° 149 del 4 de agosto del 2005, que emitió el “Reglamento para el Registro Sanitario de Medicamentos que Requieren Demostrar la Equivalencia Terapéutica”.

I.—Que el fin del acto administrativo lo constituye la salud de la población, la cual es un bien de interés público tutelado por el Estado, que con fundamento en la Constitución Política y la Ley General de Salud, es el Ministerio de Salud el Órgano Estatal con potestad para regular primordialmente lo que corresponde a la Salud Pública, cuyo cambio de paradigma permite avanzar de la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud, posicionando la salud como valor social, mediante el ejercicio efectivo de la rectoría y el liderazgo institucional.

II.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N°43259-COMEX-S-MEIC del 27 de setiembre de 2021, se publica la Resolución N° 446-2021 (COMIECO-XCIV) del 28/04/2021 Anexo I: “Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.59:18 Productos Farmacéuticos. Medicamentos para Uso Humano. Requisitos de Registro Sanitario” Anexo II: Reconocimiento Mutuo de Registro.